

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0040/13**

**VISTO:**

La necesidad de consagrar la prioridad de atención de ciudadanos que por su condición le es dificultosa cualquier tipo de espera; y

**CONSIDERANDO:**

Que se entiende por atención al público prioritaria la prestada en forma inmediata.

Que se encuentra regulada la atención en dependencias de la administración pública nacional y provincial, entes descentralizados, empresas del Estado o privadas, bancos públicos o privados, comercios y en general, todos los lugares en los que se brinde atención al público, asegurando este derecho a embarazadas, adultos mayores y personas que cuenten con alguna discapacidad motriz.

Que corresponde el dictado de una norma municipal en tal sentido, con el fin de generar respeto y tolerancia por quienes, por su condición personal están impedidos de sobrellevar largas esperas.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Establécese en dependencias municipales administrativas, la “prioridad  
===== en la atención al público” para todas las personas de edad avanzada, embarazadas, o que padezcan alguna discapacidad motriz temporal o permanente.-

**ARTÍCULO 2º)** Las dependencias alcanzadas en la presente exhibirán, en lugar visible  
===== cartelera que comunique el derecho consagrado en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y, oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Agosto de 2013.-